*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San José de Sisa, 02 de enero del 2025.

**OFICIO N° 003 - 2025 – DRE MS -UGEL D – I.E. N° 0660 – "JRV".**

SEÑORA : PROF. ROSA MARGARITA CHONG RENGIFO.
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO.

ASUNTO : REMITE ASIGNACIÓN DE PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL DE SERVICIO

Me es grato dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente a nombre de la dirección, personal docente, administrativo, padres de familia y alumnado en general de la I.E N° 0660" JRV", del distrito de San José de Sisa, provincia de El Dorado y región San Martín y al mismo tiempo manifestarle.

Que, atendiendo a las solicitudes presentadas por **Carlos Enrique COTRINA SALDAÑA y Wuagner ALVA TANANTA,** personal de servicio de esta I.E. quienes amparados en la normatividad vigente solicitan su período vacacional correspondiente al año 2024, en tal sentido; este despacho, mediante resoluciones directorales N° 001-2025, y 002-2005 se les concede vacaciones a dicho personal del 01-01-25 al 31-01-25.

Sin otro particular, me suscribo de Ud. no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Acompaño al presente:
copia de las Resoluciónes Directorales.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO
I.E. N° 0660 JORGE RUIZ VENTANILLA
Prof. Emiliano Ruiz Cubas
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
I.E. N° 0660 JORGE RUIZ VENTANILLA
REPUBLICA DEL PERU
DIRECCION
UGEL EL DORADO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

*" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

# *Resolución Directoral* N° 001 - 2025.

## I-E-N° 0660- "J.R.V"- SAN JOSÈ DE SISA-EL DORADO

San José de Sisa, 01 de enero del 2025.

Visto la solicitud presentada por el personal. COTRINA SALDAÑA, Carlos Enrique, y demás actuados.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24, inciso d) del D.L. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, establece que: "los trabajadores tienen derecho de gozar anualmente de 30 días de vacaciones salvo acumulación convencional de hasta dos períodos".

Que, según el artículo 102º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "Las Vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos previo acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene después de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias con goce de remuneraciones y el mes de vacaciones cuando corresponda.

De conformidad con la Ley Nº 27444 "Ley de Procesos Administrativos Generales", Ley 28044 "Ley General de Educación" RSG Nº 346-2016-MINEDU, DL Nº. 276 y su reglamento aprobado mediante D.S. Nº 005-90-PCM y la RM Nº 571-94 –ED Reglamento Control de Asistencia de Personal.

**SE RESUELVE;**

**ARTICULO 1º.** Conceder vacaciones al personal de servicio de la I.E. Nº 0660 "JRV", COTRINA SALDAÑA, Carlos Enrique, del 02-01-25 al 31-02-25, período vacacional que corresponde al año lectivo 2024, debiéndose reincorporarse a sus labores el 01-02-25.

**ARTICULO 2º.** Comunicar a la Unidad de Gestión Educativa El Dorado para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL EL DORADO
I.E. N° 0660 JORGE RUIZ VIENTANILLA
Prof. Emiliano Ruiz Cubas
DIRECTOR

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía"*

# *Resolución Directoral* N° 002 - 2025.

## I-E-N° 0660- "J.R.V"- SAN JOSÈ DE SISA-EL DORADO

San José de Sisa, 02 de enero del 2025.

Visto la solicitud presentada por el personal. ALVA TANANTA, Wuagner y demás actuados.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24, inciso d) del D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, establece que: "los trabajadores tienen derecho de gozar anualmente de 30 días de vacaciones salvo acumulación convencional de hasta dos períodos".

Que, según el artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "Las Vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos previo acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene después de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias con goce de remuneraciones y el mes de vacaciones cuando corresponda.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley de Procesos Administrativos Generales", Ley 28044 "Ley General de Educación" RSG N° 346-2016-MINEDU, DL N°. 276 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM y la RM N° 571-94 –ED Reglamento Control de Asistencia de Personal.

**SE RESUELVE;**

**ARTICULO 1°.** Conceder vacaciones al personal de servicio de la I.E. N° 0660 "JRV", ALVA TANANTA, Wuagner; del 02-01-25 al 31-01-25, período vacacional que corresponde al año lectivo 2023, debiendo reincorporarse a sus labores el 01-02-25.

**ARTICULO 2°.** Comunicar a la Unidad de Gestión Educativa El Dorado para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - EL DORADO
I.E. N° 0660 "JORGE RUIZ VIENTANILLA"
Emiliano Ruiz Cubas
DIRECTOR

DIRECCION UGEL EL DORADO DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION